

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 26 de septiembre de 2018, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 19 de septiembre de 2018

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma

Edo. Joaquín Úbeda Carrascoso



SALIDA
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (RE4UT)
19/09/2018 - 11:56
S20180291407

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Pedro Joaquín Simón Barberán	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Fernando Pablo Sarria Ramírez	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Rosa M.ª Loscos Pastor	Vocal Arqueóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Juan Carlos García Pimienta	Vocal Paleontólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Germán Monforte Esteban	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Emilio J. Ibáñez González	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de expertos de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de expertos del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día

26/09/2018

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2018

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 19/09/2018)

- 1 2016/0105 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 26
DECRETO N.º 2144/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2017/0212 **TERUEL** C/ SANTA EMERENCIANA, N.º 4
DOCUMENTACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE LA TERRAZA DE HOSTELERIA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 3 2017/0340 **RUBIELOS DE MORA** C/ ERAS BAJAS, N.º 4
NUEVA DOCUMENTACIÓN: SUBSANACIÓN INCIDENCIAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN
DE CUBIERTA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2017/0345 **TERUEL** C/ CUEVAS DEL SIETE, N.º 12
DECRETO N.º 2114/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 5 2017/0348 **TERUEL** PERI CONVENTO SAN FRANCISCO NDUP - C SUELO
DECRETO N.º 2110/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL
INMUEBLE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2017/0374 **TERUEL** PLAZA FRAY ANSELMO POLANCO, N.º 2
DECRETO N.º 2270/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 7 2018/0027 **CALACEITE** C/ MAYOR, N.º 31
NUEVA DOCUMENTACIÓN (CATAS DE LA FACHADA) PARA REPARACIÓN DE FACHADAS PRINCIPAL Y POSTERIOR,
SACAR PIEDRA Y LIMPIAR FACHADAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2018/0119 **RUBIELOS DE MORA** PLAZA MARQUÉS DE TOSOS, N.º 11
ANEXO 2 E INFORME DE ESTUDIO ESTRUCTURAL EN RELACIÓN CON EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE
ARREGLOS DE LOS TEJADOS DE LA IGLESIA EX COLEGIATA DE SANTA MARIA LA MAYOR.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2018/0190 **TERUEL** C/ JOAQUIN ARNAU, N.º 18-20 Y PASEO DEL ÓVALO, N.º 10
DECRETO N.º 2078/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2018/0225 **TERUEL** RONDA DÁMASO TORÁN, N.º 32
DECRETO N.º 2080/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2018/0264 **CALACEITE** C/ FREGINALS, N.º 6
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A ABRIR UNA VENTANA EN LA PLANTA BAJA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2018/0265 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 16 BAJO (PASEO DEL ÓVALO,
DECRETO N.º 2105/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2018/0287 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 7
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A COLOCACIÓN DE BANDEROLAS IDENTIFICATIVAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 14 2018/0293 **TERUEL** RONDA DE AMBELES, N.º 56
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA INSTALACIÓN DE VENTANAS EN 3 AULAS DE INFANTIL.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2018/0301 **TRONCHÓN** C/ MORERÍA, N.º 8
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EN TRES VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2018/0304 **TERUEL** PASEO DEL ÓVALO, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 17 2018/0305 **OJOS NEGROS** C/ CASTILLO, N.º 8
DOCUMENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ARMARIO-TRASTERO EN PATIO INTERIOR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 18 2018/0306 **CASTELLOTE** C/ CARNICERÍA, N.º 19
DOCUMENTACION PARA LIMPIEZA DEL CORRAL, PONER SUELO DE HORMIGÓN, REPASAR EL TEJADO Y AMPLIAR HUECO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2018/0307 **MORA DE RUBIELOS** C/ COLLADICO CONVENTO, N.º 5
PROYECTO DE AMPLIACIÓN, REFORMA Y CAMBIO DE USO DE EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 20 2018/0308 **MANZANERA** PLAZA DEL RINCÓN, N.º 2
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE ENVOLVENTES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 21 2018/0309 **TERUEL** PLAZA DE CARLOS CASTEL, N.º 23
DECRETO N.º 1969/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2018/0310 **TERUEL** C/ SANTIAGO, N.º 1, 4.º
DECRETO N.º 1973/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN EL INMUEBLE.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 23 2018/0311 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ MAYOR - C/ ESTUDIO
MEMORIA EXPLICATIVA PARA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ACCESO AL EDIFICIO MULTIUSOS Y COMUNICACIÓN DE PASAJE INTERIOR DESDE C/ MAYOR Y C/ ESTUDIO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 24 2018/0312 **TERUEL** C/ YAGUE DE SALAS, N.º 13, 2.º
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2018/0313 **CALACEITE** C/ BELLMUNTA, N.º 24
DOCUMENTACIÓN PARA SACAR LA PIEDRA DE LA FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2018/0314 **MONREAL DEL CAMPO** C/ RAMON Y CAJAL, N.º 6
DOCUMENTACIÓN PARA PICAR Y ENFOSCAR LA FACHADA
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 27 2018/0315 **OBÓN** CASCO URBANO
DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
UBICACION:
- 28 2018/0316 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 16
DECRETO N.º 20181/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL INMUEBLE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2018/0317 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 8
DOCUMENTACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN RÓTULO COMERCIAL.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2018/0318 **VALDERROBRES** C/ LOS SANTOS, N.º 1
DOCUMENTACIÓN PARA REHABILITACIÓN DE TEJADO.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 31 2018/0319 **FORTANETE** IGLESIA DE LA PURIFICACIÓN
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE PARTE DEL TEJADO CENTRAL DE LA IGLESIA SIN
AFECCIÓN ESTRUCTURAL.
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 32 2018/0320 **MONREAL DEL CAMPO** C/ CASTILLO, N.º 2
DOCUMENTACIÓN PARA LA INSTALACIÓN COMUNITARIA DE GAS NATURAL.
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 33 2018/0321 **MIRAVETE DE LA SIERRA** PLAZA ARRABAL, N.º 16
DOCUMENTACIÓN PARA REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2018/0322 **TERUEL** C/ ROSARIO, N.º 21, 1.º
DECRETO N.º 2112/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 35 2018/0323 **TERUEL** PASEO DEL ÓVALO
PROYECTO DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DEL TERRENO BAJO LA TUBERÍA DE SANEAMIENTO EN EL PASEO
DEL ÓVALO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2018/0324 **TERUEL** CAMINO DE LA ESTACIÓN S/N
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE LOCAL PARA APARCAMIENTO DEL
HOTEL REINA CRISTINA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2018/0325 **LINARES DE MORA** C/ EMPEDRADO, N.º 30
CONSULTA PREVIA PARA INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN ECOLÓGICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2018/0327 **TERUEL** C/ NUEVA, N.º 13-15
DOCUMENTACIÓN PARA REPARACIÓN DE CORNISAS, LIMPIEZA Y PINTURA DE FACHADA.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 39 2018/0328 **TERUEL** C/ FRANCISCO PIQUER
DOCUMENTACIÓN SOBRE ACTUACIONES EN JARDÍN INTERIOR DEL PALACIO EPISCOPAL (LEGALIZACIÓN)
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 40 2018/0329 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 12
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2018/0330 **TERUEL** RONDA DE AMBELES, N.º 24 ESC. 1 00 02
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA DE LOCAL PARA CLÍNICA DENTAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2018/0331 **CASTELLOTE** C/ CARNICERÍA
MEMORIA VALORADA DE MEJORA DE REDES Y PAVIMENTACIÓN CALLE CARNICERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2018/0332 **CASTELLOTE** C/ PLANILLO
MEMORIA VALORADA DE MEJORA DE REDES Y PAVIMENTACIÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2018/0333 **MIRAMBEL** C/ REMOLINOS, N.º 15
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA Y DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2018/0335 **JARQUE DE LA VAL** PLAZA AYUNTAMIENTO, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 46 2018/0336 **TERUEL** C/ VALCALIENTE, N.º 20
DECRETOS N.º 2208 Y N.º 2233/2018 INSTRUIDOS EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL
INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2018/0337 **TERUEL** C/ ABADÍA, N.º 4
DOCUMENTACIÓN PARA CAMBIAR VENTANA Y CHAPAR BAÑO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 48 2018/0338 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE PUERTA DE ENTRADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2018/0339 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ SAN BLAS, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPASAR TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2018/0340 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ TEMPLE, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA Y COLOCACIÓN DE CANALÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2018/0341 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ LA FUENTE, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2018/0342 **MORA DE RUBIELOS** C/ COLLADICO CONVENTO, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA, PUERTA Y VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2018/0343 **CASTELLOTE** C/ MARQUÉS DE LEMA, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ENSANCHAR PUERTA DE COCHERA, ABRIR BALCÓN EN EL SEGUNDO PISO Y
REPASAR TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2018/0344 **TERUEL** C/ VALCALIENTE, N.º 20
PROYECTO DE DERRIBO DE UN EDIFICIO DE VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2018/0345 **BERGE** TORRE PIQUER
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LA TORRE PIQUER Y DINAMIZACIÓN DEL
ENTORNO DE LA SIERRA DE LOS CABALLOS
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 56 2018/0346 **MANZANERA** C/ MODESTO MUÑOZ, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS INTERIORES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 57 2018/0348 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ RAMBLICA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 58 2018/0349 **VILLARROYA DE LOS PINARES** IGLESIA PARROQUIAL - C/ MAYOR, N.º 4
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE PARTE DEL TEJADO CENTRAL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 59 2018/0350 **VISIEDO** HUMILLADERO
MEMORIA VALORADA PARA RESTAURACIÓN DEL HUMILLADERO DE VISIEDO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 60 2018/0351 **JABALOYAS** SENDERO
MEMORIA VALORADA CREACIÓN DE SENDERO GEOLÓGICO ARRECIFES DE CORAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 61 2018/0352 **JABALOYAS** C/ IGLESIA, N.º 7 -B
MEMORIA VALORADA REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA CASA DEL MÉDICO PARA NUEVOS POBLADORES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 62 2018/0353 **LINARES DE MORA** C/ UMBRÍA, N.º 16
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 3 VIVIENDAS Y LOCAL + ANEXO 01
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 63 2018/0354 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ CONCEPCIÓN, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA Y REALIZAR ZÓCALO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 64 2018/0355 **BECEITE** C/ RONDA, N.º 6
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CAMBIO DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE FACHADA PARA FUTURA
REHABILITACIÓN EN VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 65 2018/0356 TERUEL C/ TEMPRADO, N.º 6
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE ESCALERA EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 66 2018/0359 CUCALÓN TORRE DE LA IGLESIA PARROQUIAL
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE "ATALAYA" DE LA IGLESIA PARROQUIAL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 67 2018/0360 TERUEL P/ FRAY ANSELMO POLANCO, N.º 2
MODIFICACIÓN 4.ª DEL PROYECTO BÁSICO Y MODIFICADO 1.º PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL HOTEL DE 4 ESTRELLAS
EN EL PALACIO DE LOS MARQUESES DE LA CAÑADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 8/2018

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 26 de septiembre de 2018, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Clara Villalba Montaner

VOCALES

D. Fernando Pablo Sarria Ramírez

D.ª Rosa María Loscos Pastor

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Ana Ramos Alegre

D. José Juan Salvador Catalán

D. Antonio Marín Jiménez

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Luis Alcalá Martínez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Ignacio Escuin Borao

D. Pedro Joaquín Simón Barberán

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D.ª Pilar Punter Gómez

D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo al Presidente y al Vicepresidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2016/0105

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2018, adjuntando Decreto n.º 2144/2018 instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2016, adjuntando memoria descriptiva para nuevo revestimiento de fachada en planta baja y colocación de rótulo publicitario en c/ Joaquín Costa, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a memoria descriptiva para nuevo revestimiento de fachada en planta baja y colocación de rótulo publicitario, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-El rótulo publicitario a colocar encima de los huecos de la fachada, se realizará con letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar”, en color y tono similar al de la piedra existente en el zócalo de la fachada.

-No se instalará el logotipo con forma de estrella propuesto.

-La carpintería se pintará en tono oscuro mate.

Además, esta comisión desea realizar la siguiente recomendación:

-Se debería eliminar por completo el aplacado de piedra existente en la fachada.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2018, adjuntando Decreto n.º 251/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 251/2018, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, 26.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2144/2018, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 26.

2.- EXPEDIENTE: 2017/0212

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de agosto de 2018, adjuntando documentación para ampliación de terraza de hostelería en vía pública en c/ Santa Emerenciana, n.º 4 (Bar Las Mañicas). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado 2006/0164.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el 10 de abril de 2006 adjuntando solicitud de licencia para instalación de terraza de restaurante (Bar los Maños) en C/ Santa Emerenciana, 2. Dentro del Entorno de la Catedral y del Museo Provincial.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2006, acordó:

“1.- Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta CPPC, la solicitud de colocación de la terraza exterior requerida condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

2.- Se recomienda a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que se produzca una modificación en la Ordenanza en el Artículo 5- Mobiliario, materiales y colores, en su punto b) Gama de color, añadiendo el aluminio natural en la lista de colores permitidos, ya que no se considera inadecuado y ha sido el utilizado por todas las terrazas presentadas.”

II.- Expediente relacionado 2013/0145.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2013, adjuntando documentación para la instalación de una terraza de hostelería en c/ Santa Emerenciana-c/ Juan Pérez. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2013, acordó:

“Autorizar la solicitud de colocación de terraza exterior, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.”

III.- Expediente relacionado 2014/0301.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de julio de 2014, adjuntando documentación para la instalación de terraza de hostelería en c/ Santa Emerenciana, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, acordó:

“Autorizar la solicitud de colocación de terraza exterior, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel, que esta comisión únicamente se pronuncia, en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.”

IV.- Expediente relacionado 2017/0146.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2017, adjuntando documentación para pintura de fachada, sustitución de carpintería y rótulos en local en c/ Santa Emerenciana, n.º 4 (Bar “Los Maños”). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de Monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.”

V.- Expediente 2017/0212. Documentación relativa a instalación de terraza de hostelería

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a instalación de terraza de hostelería en vía pública en c/ Santa Emerenciana, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

3.- EXPEDIENTE: 2017/0340

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2018, adjuntando nueva documentación para subsanación de incidencias del Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ Eras Bajas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 29 de septiembre de 2017. Se han realizado obras que afectan a fachada y a la reforma total de alero y cubierta sin contar con autorización cultural.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de octubre de 2017, adjuntando Resolución de Alcaldía en relación con el restablecimiento de la legalidad por unas obras realizadas en c/ Eras Bajas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de la Alcaldía en relación con la adopción de medidas para el restablecimiento de la legalidad en el inmueble situado en C/Eras Bajas, nº4."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ Eras Bajas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta, visado por el COAA con fecha 21 de noviembre de 2017, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-El faldón de cubierta deberá ser único y continuo. Además, se deberá eliminar la tronera, al tratarse de una tipología no característica del CH de Rubielos de Mora.

-No se permite la modificación de la tipología, materialidad y escala del alero del edificio en su estado previo a la realización de obras sin autorización cultural. Si se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

-Se recomienda reestudiar el sistema estructural propuesto, primando la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños, empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Finalmente, comunicar que se ha detectado una carencia de documentación en el proyecto, ya que no se incluye el plano con el estado original de la edificación previo a la realización de las obras, que deberá presentarse junto al resto del proyecto.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta y Anexo de subsanación de incidencias, visados por el COAA con fecha 21 de noviembre de 2017 y 16 de abril de 2018, respectivamente.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda reestudiar el sistema estructural propuesto, primando la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños, empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

- Dado que se tiene constancia de que las obras han sido ejecutadas siguiendo documentación técnica distinta a la presentada para este informe, y que existe una Resolución de Alcaldía para el restablecimiento de la legalidad urbanística, se recuerda que ésta solo será posible si se realiza la intervención tal y como viene detallada en el Anexo de Subsanación de incidencias presentado.

4.- EXPEDIENTE: 2017/0345

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2018, adjuntando Decreto n.º 2114/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2380/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2380/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2670/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2670/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2114/2018, en relación con la restauración de la legalidad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12.

5.- EXPEDIENTE: 2017/0348

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2018, adjuntando Decreto n.º 2110/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Peri Convento San Francisco Ndup-C Suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO-CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2382/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ PERI Convento San Francisco NDUP-C Suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2382/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Peri Convento San Francisco Ndup-C Suelo.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2110/2018, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Peri Convento San Francisco Ndup-C Suelo.

6.- EXPEDIENTE: 2017/0374

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2270/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.-Expediente 1975/0029: Escrito sobre posible demolición del Torreón esquina calle San Miguel.

II.-Expediente 1991/115: Decreto 252/1990 sobre demolición por ruina inminente de la última planta del torreón de edificio sito en Plaza La Marquesa, 2.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este Servicio el día 9 de mayo de 1991, adjuntando expediente n.º 252/90 sobre demolición por ruina inminente de la última planta del torreón de edificio sito en Plaza La Marquesa, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1991, acordó:

Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel, que la Comisión del Patrimonio Cultural se da por enterada del expediente de ruina, haciendo constar, no obstante, que para cualquier actuación que se pretenda sobre él se estará a lo dispuesto por el P.E.R.I. del Centro Histórico de Teruel, teniendo en cuenta que dicho inmueble está catalogado en la Categoría 2ª, como edificio de valor singular.

III.-Expediente 1994/437: Informe técnico sobre el estado del inmueble. Expediente de Ruina. Redactado por Javier Magallón Civera.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este Servicio el día 20 de diciembre de 1994, adjuntando Informe técnico de Expediente de ruina de la Casa Palacio de la Marquesita, en Plaza Fray Anselmo Polanco n.º 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1995, acordó:

Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, analizada la documentación presentada, y no desprendiéndose de la misma un objetivo claro del motivo de ella, se da por enterada de dicha documentación, haciendo constar, no obstante, que, dada la catalogación del edificio, para el mismo debería aplicarse lo establecido en el punto 4.2. del P.E.R.I. del Centro Histórico de Teruel y, en su caso, lo preceptuado en los artículos 245 y 247 del Texto refundido de la Ley sobre el Suelo y Ordenación Urbana, sobre deber de conservación y declaración de ruina, respectivamente.

IV.-Expediente 1997/0139: Decreto n.º 355/1997 del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, relativo a condiciones de seguridad del inmueble.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este servicio el día 6 de mayo de 1997, sobre orden de ejecución de obras de reparación en el Palacio de la Marquesa, sito en Francisco Piquer, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1997, acordó:

A. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de dicho Decreto, no poniendo objeción alguna a la ejecución de las obras de consolidación necesarias para garantizar que no se produzcan daños a personas o cosas, siempre y cuando las mismas sean dirigidas por técnico competente.

B. Trasladar este acuerdo a D. Joaquín Ferrer Asensio y hermanos, a los efectos procedentes.

V.-Expediente 1999/338: Informe sobre el estado del edificio. Redactado por Teresa Navarro Julián. Arquitecta municipal. (noviembre de 1999).

V.1.-Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 19 de noviembre de 1999, adjuntando informe del estado del edificio del Palacio de los Marqueses de Cañada en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1999, acordó:

Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que la CPPC se da por enterada del informe de referencia, no teniendo ninguna alegación que realizar, aun cuando se acuerda lo siguiente:

A. Solicitar al Excmo. Ayuntamiento se agilice la presentación del proyecto de restauración.

B. Instar al Excmo. Ayuntamiento para que se realice el estudio de expropiación por interés social, con el fin de poder ubicar en el mismo algún tipo de equipamiento social, cultural etc. fundamental para la ciudad.

V.2.- Decreto nº 1384 de 25 de agosto de 2000:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 30 de agosto de 2000, adjuntando declaración del estado de ruina técnica generalizada del edificio sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2000, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada de la declaración de ruina técnica generalizada del edificio e informa favorablemente la conservación de las partes citadas en dicha declaración.

- Proyecto de Consolidación de Fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos. (Redactado el 16 de abril de 2001).

V.3.-Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 30 de mayo de 2001, adjuntando informe sobre el proyecto de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2001, acordó:

Informar favorablemente el informe sobre el proyecto de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos reservándose su informe definitivo para cuando se conozca a través del Ayuntamiento el citado proyecto.

V.4.- Proyecto Básico y de Ejecución de medidas de carácter urgente (visado COAA 25/05/2001)

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 11 de julio de 2001, adjuntando proyecto básico y de ejecución de medidas de carácter urgente en la Casa de la Marquesa.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2001, acordó:

Autorizar el proyecto referenciado, visado por el COAA con fecha 25 de mayo de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2. de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

V.5.- Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 15 de noviembre de 2001, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2001, acordó:

Informar favorablemente el proyecto referenciado visado por el COAA con fecha 21 de noviembre de 2001

V.6.- Decreto 1594/2002 relativo a condiciones de seguridad en el inmueble:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 14 de noviembre de 2002, adjuntando Decreto del Ayuntamiento de Teruel ordenando a empresa adjudicataria, proceda a retirar obras para eliminar partes y materiales sueltos o con riesgo de desprendimiento en C/ Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2002, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada del decreto 1594/2002

V.7.- Decreto 1523/2003 relativo a condiciones de seguridad en el inmueble:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 11 de julio de 2003 adjuntando Decreto ordenando la realización de obras de urgencia en la Plaza Fray Anselmo Polanco, 2 (Palacio de los Marqueses de la Cañada) dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2003, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada del decreto 1523/2003.

V.8.- Anexo 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación de Fachada principal y derribo con recuperación de elementos Arquitectónicos (visado COAA 25/07/2003)

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 12 de agosto de 2003 adjuntando anexo 1 a Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de fachadas y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2, dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2003, acordó:

Informar favorablemente el Anexo nº 1 al Proyecto Básico y de Ejecución referido con fecha de visado 25 de julio de 2003.

VI.-Expediente 2006/0338: Modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel

VI.1. Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 26 de noviembre de 2001 adjuntando proyecto de modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la "Casa de la Marquesa"

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2001, acordó:

Informar favorablemente la modificación del PERI referenciado.

VI.2. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 12 de septiembre de 2006 adjuntando consulta previa de la modificación del Plan especial de reforma interior del Centro histórico en el ámbito de la Casa de la Marquesa. Espacio incluido dentro del Entorno de Protección de la Catedral y del Palacio denominado Casa de la Comunidad y del Palacio del Marqués de Tosos.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006, acordó:

A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo que esta C.P.P.C. basándose en la documentación aportada, que no se considera adecuada la modificación referenciada por entender que la rotundidad del volumen planteado resulta perturbadora para la contemplación de los tres B.I.C. que forman el entorno en el que se encuentra, entrando en competencia con los mismos.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La volumetría exterior deberá ser escalonada, de forma similar a la original.

La nueva edificación debe de cumplir las ordenanzas vigentes del P.G. en calles con pendiente mayor al 3% las construcciones se realizan adaptándose al terreno mediante escalonamientos no superiores a una planta.

El edificio original estaba catalogado de categoría 2ª y por tanto las obras permitidas deberían haber ido encaminadas a la consolidación y conservación. Se deberían de haber respetado al máximo los valores de la construcción y el mantenimiento del la volumetría exterior era obligatorio.

B.- Se consideraría más adecuado que la nueva volumetría a plantear, sea similar a la original. Como estas edificaciones se han derribado y no se trata de una rehabilitación, el lenguaje que se utilice para su formalización debe de ser actual y deberá de quedar clara qué parte de la edificación es la que se rehabilita y qué parte es la obra nueva.

C.- Se eliminará el casetón de cubierta en forma de pirámide que es visible desde la Plaza de la Marquesa, por considerar que puede entrar en competencia con los dos torreones.

D.- No obstante, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del Ayuntamiento, se reciba la documentación exigida junto con el informe técnico municipal. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2007 adjuntando consulta previa sobre el Anexo I para modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la Casa de la Marquesa.

VI.3. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2007 adjuntando consulta previa sobre el Anexo I para modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la Casa de la Marquesa.

La Comisión de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el pasado día 30 de enero de 2007, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo que esta Comisión en lo que es materia de su competencia:

1º.- No considera adecuada la propuesta volumétrica planteada por considerar que:

- La cubierta principal planteada a dos aguas que engloba la totalidad de la manzana está produciendo un testero importante y no deseable en la C/ San Miguel y por otra parte la línea de cumbre que se genera esta sobrepasando la cota de coronación de los torreones, por lo que están perdiendo el protagonismo original que tienen en la composición de la fachada de la Plaza Fray Anselmo Polanco.

- La altura de coronación del alero de la C/ San Bautista de la Salle, resulta excesivo. Con la solución formal planteada se pierde la lectura original de los edificios protegidos por el planeamiento.

- La solución propuesta no cumple con las ordenanzas vigentes del Plan General: "En Calles con pendiente mayor del 3% las construcciones se realizan adaptándose al terreno mediante escalonamientos no superiores a una planta.

2º.- Considera adecuada la modificación de usos planteada.

3º.- Considera adecuada la modificación de la ordenanza 3.8 "INTEGRACION EN EL ENTORNO", con el siguiente texto:

d) - El lenguaje que se utiliza para la formalización de las edificaciones que se reponen será actual y podrá diferenciarse la parte de edificación que se rehabilita y la parte nueva.

VI.4. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2008, adjuntando Aprobación inicial de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel, afectante a la Casa de la Marquesa.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2008 acordó:

Autorizar la aprobación inicial de la modificación nº 12 del Peri del Centro Histórico de Teruel, afectante a la Casa de la Marquesa.

VI.5. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2009, adjuntando aprobación definitiva de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2009 acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la aprobación definitiva de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel, visada por el COAA el 21 de febrero de 2007, afectante a la Casa de la Marquesa y consistente en un cambio del uso de "equipo general" a "hostelería y diversos".

VII.-Expediente 2009/0166: Decretos 533/2009 y Decreto 663/2009 relativo a condiciones de seguridad del Inmueble.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2009, adjuntando decreto nº 533/2009 en relación con las condiciones de salubridad de edificio en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2009, acordó:

A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los decretos 0533/2009, 0663/2009.

B.- Se recuerda a esa Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de que, de acuerdo con Ordenanza Municipal pertinente, la cara exterior del vallado del solar deberá estar enlucida con mortero de yeso, en condiciones suficientemente decorosas.

VIII.-Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a la propuesta de Consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "traída de aguas" localizados en el solar de la Plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

IX.- Expediente 2011/0069

IX.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2011, adjuntando proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza de Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, Palacio Marqués de Tosos y Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC, así como en el Conjunto Histórico declarado B.I.C.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe de Proyecto Básico de Hotel en el "Palacio de los Marqueses de la Cañada" (visado COAA 06/08/2010), en tanto la documentación complementaria nº 1 del Proyecto referenciado no sea remitida formalmente a la Comisión.

No obstante, teniendo en cuenta que la citada documentación ha sido aportada directamente por la dirección facultativa con fecha 15/03/2011, se avanza criterio:

El proyecto, tanto en fachadas como en cubiertas, debe distinguir de manera más adecuada a la planteada, entre el nuevo cuerpo edificatorio y el edificio existente en la actualidad, con el fin de que las nuevas construcciones potencien los valores destacables del edificio conservado o, en todo caso, no los perturbe.

En consecuencia:

A. Con respecto a los cuerpos edificatorios existentes:

A.1. Fachada a la Plaza Fray Anselmo Polanco:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad.
- No se considera adecuado la apertura de nuevos huecos en fachada.
- La solución de carpintería oculta planteada en el Proyecto Básico se considera adecuada.

A.2. Fachada Calle San Miguel:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad. No se considera adecuado el cegado de los dos huecos situados en la cota +4,90m, recomendándose el uso de vidrio translúcido en este caso.
- La solución de carpintería oculta se considera adecuada.
- Con respecto a las cuestiones planteadas relativas a la situación de los forjados, relacionadas con el artículo 4.2.4. del P.E.R.I, en este caso particular, los niveles de los forjados propuestos no inciden negativamente en la composición original de la edificación. No obstante, el frente del forjado no deberá apreciarse desde la calle.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

B. Con respecto a los nuevos cuerpos edificatorios propuestos:

- Se considera adecuada la altura propuesta en el cuerpo edificatorio planteado en el área que ocupó el edificio categorizado "perturbador" de la ficha nº 661 del P.E.R.I., ya que no afecta negativamente a la contemplación de los tres Bienes de Interés Cultural en cuyos entornos de protección se sitúa la propuesta planteada, ni a las características generales del Conjunto Histórico de Teruel, ni a los valores destacables de la edificación con categoría 2ª definida por el P.E.R.I. "Palacio de los Marqueses de la Cañada".

- El lenguaje que se utiliza para la formalización de la nueva construcción deberá ser coherente consigo mismo, permitiendo una lectura unitaria del nuevo volumen edificado (tanto en fachadas, como en cubiertas), con el fin de potenciar los valores destacables del edificio existente "Palacio de los Marqueses de la Cañada" y de los elementos conservados que se instalarán en las nuevas fachadas construidas, como por ejemplo el Arco de la calle Francisco Piquer.

- Las cubiertas de los nuevos edificios construidos deberán simplificarse, resolviéndose con un lenguaje homólogo a las nuevas fachadas. En consecuencia, se deberán subsanar las contradicciones existentes en la propuesta entre la formalización de las fachadas y el planteamiento de las cubiertas.

C. Con respecto a la escalera secundaria del inmueble:

- Dado el cambio de uso de la parcela (modificación nº 12 del P.E.R.I.) aprobada en el año 2009, esta Comisión considera adecuado el criterio de actuación propuesto en el Proyecto Básico, tanto en lo relativo a la escalera principal como a la escalera secundaria.

D. Con respecto a la Arqueología:

- Se recuerda, que se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos.

X.-Expediente 2011/0268

X.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2011, adjuntando proyecto modificado nº 1 del proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza de Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado en el entorno de monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, acordó:

No autorizar el Proyecto modificado del Proyecto Básico de Hotel en el Palacio de los Marqueses de la Cañada (visado COAA 12/05/2011), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, debido a la formalización del faldón central de cubierta y parte de la nueva fachada en calle Francisco Piquer.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá replantear la configuración del faldón central de cubierta por su excesiva longitud.

~~Se deberá revisar la formalización del tramo de fachada de la calle Francisco Piquer, correspondiente al cuerpo edificatorio más cercano a la Plaza Fray Anselmo Polanco, con objeto de no perjudicar negativamente al edificio existente. Este tramo debe actuar como transición entre la nueva fachada planteada y la del inmueble conservado.~~

- Se considera adecuado el resto del proyecto planteado.

- Se recuerda, que se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos.

XI.-Expediente 2012/0014

XI.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2012, adjuntando modificado número 2 del

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

proyecto básico de hotel de 4 estrellas en el palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio del Marqués de Tosos, y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, Monumentos declarados BIC, y también dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2012, acordó:

Sin perjuicio de las competencias municipales respecto a los aspectos urbanísticos, y en lo que es materia de competencia de esta Comisión, en particular en base a lo establecido en el artículo 4.2.2. del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel:

PRIMERO. - Autorizar, condicionado al cumplimiento de las prescripciones que se indican en el apartado segundo, el modificado nº 2 de proyecto básico de hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada (visado COAA 13/10/2011), por considerar que recoge adecuadamente los criterios establecidos por la Comisión en sus sesiones de 23 de marzo de 2011 y 27 de julio de 2011, que se transcriben a continuación:

I. Criterios establecidos en sesión del día 23 de marzo de 2011:

El proyecto, tanto en fachadas como en cubiertas, debe distinguir de manera más adecuada a la planteada, entre el nuevo cuerpo edificatorio y el edificio existente en la actualidad, con el fin de que las nuevas construcciones potencien los valores destacables del edificio conservado o, en todo caso, no los perturbe.

A. Con respecto a los cuerpos edificatorios existentes:

A.1. Fachada a la Plaza Fray Anselmo Polanco:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad.
- No se considera adecuado la apertura de nuevos huecos en fachada.
- La solución de carpintería oculta planteada en el Proyecto Básico se considera adecuada.

A.2. Fachada Calle San Miguel:

Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad. No se considera adecuado el cegado de los dos huecos situados en la cota +4,90m, recomendándose el uso de vidrio translúcido en este caso.

La solución de carpintería oculta se considera adecuada.

Con respecto a las cuestiones planteadas relativas a la situación de los forjados, relacionadas con el artículo 4.2.4. del P.E.R.I., en este caso particular, los niveles de los forjados propuestos no inciden negativamente en la composición original de la edificación. No obstante, el frente del forjado no deberá apreciarse desde la calle.

B. Con respecto a los nuevos cuerpos edificatorios propuestos:

- Se considera adecuada la altura propuesta en el cuerpo edificatorio planteado en el área que ocupó el edificio categorizado "perturbador" de la ficha nº 661 del P.E.R.I., ya que no afecta negativamente a la contemplación de los tres Bienes de Interés Cultural en cuyos entornos de protección se sitúa la propuesta planteada, ni a las características generales del Conjunto Histórico de Teruel, ni a los valores destacables de la edificación con categoría 2ª definida por el P.E.R.I. "Palacio de los Marqueses de la Cañada".

- Las cubiertas de los nuevos edificios construidos deberán simplificarse, resolviéndose con un lenguaje homólogo a las nuevas fachadas. En consecuencia, se deberán subsanar las contradicciones existentes en la propuesta entre la formalización de las fachadas y el planteamiento de las cubiertas.

C. Con respecto a la escalera secundaria del inmueble:

- Dado el cambio de uso de la parcela (modificación nº 12 del P.E.R.I.) aprobada en el año 2009, esta Comisión considera adecuado el criterio de actuación propuesto en el Proyecto Básico, tanto en lo relativo a la escalera principal como a la escalera secundaria.

II. Criterios establecidos en sesión del día 27 de julio de 2011:

- Se deberá replantear la configuración del faldón central de cubierta por su excesiva longitud.

SEGUNDO. - Prescripciones que condicionan la autorización:

- A juicio de esta Comisión, la nueva solución planteada no resuelve una de las consideraciones contenida en el avance de criterio acordado en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, por ello se reitera de nuevo en ella:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Se deberá revisar la formalización del tramo de fachada de la calle Francisco Piquer, correspondiente al cuerpo edificatorio más cercano a la Plaza Fray Anselmo Polanco, con objeto de no perjudicar negativamente al edificio existente. Este tramo debe actuar como transición entre la nueva fachada planteada y la del inmueble conservado."

- Todas las operaciones de pilotaje y vaciado deberán garantizar la integridad de las partes del edificio que deben ser conservadas.

- Se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos.

TERCERO. - Obligatoriedad de remitir el correspondiente proyecto de ejecución:

No obstante todo lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

XI.2.- Escrito D. Alejandro Cañada Peña, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 1 de junio de 2012, adjuntando documentación complementaria nº 1 al proyecto modificado 2 del proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, para que sea tratado como una consulta previa. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

Se avanza el criterio:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada.

No obstante, se recomienda que la zona de unión (propuesta de acero cortén ciego y 2 ventanas correspondientes a los baños) se formalice en el mismo plano rehundido y con un solo material."

XII. Expediente 2017/0374

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada sito en P/ Fray Anselmo Polanco, n.º 2 Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio denominado "Casa de la Comunidad", Monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada de Teruel y Proyecto de Ejecución Hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada de Teruel, documentos visados por el COAA con fechas de 20 de julio de 2017 y 2 de agosto de 2017, respectivamente, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las carpinterías de madera y las de aluminio tendrán un acabado en tono oscuro y acorde entre sí.
- El revoco de las fachadas se realizará empleando mortero de cal. Además, previo al inicio de la ejecución de la pintura de acabado de las fachadas se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.
- La instalación de gas no puede suponer afección alguna a la fachada del inmueble. El armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si esto no fuera posible, previa justificación, éste se encastrará en una fachada de nueva planta y se disimulará con una terminación adecuada a la misma.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2270/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2.

7.- EXPEDIENTE: 2018/0027

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de agosto de 2018, adjuntando nueva documentación (catas de la fachada) para reparación de fachadas principal y posterior, sacar piedra y limpiar fachadas en c/ Mayor, n.º 31. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2018, adjuntando documentación para reparación de fachadas principal y posterior, sacar piedra y limpiar fachadas en c/ Mayor, 31. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de más catas a distintas alturas de las fachadas, para poder cotejar el tipo de aparejo de piedra en la planta baja y en las zonas más altas del inmueble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-En las zonas concretas con las catas presentadas, se aprecia piedra escuadrada cuyo aparejo sería aceptable dejar visto, no obstante, será necesario constatar este hecho en el resto de la fachada. Si no, solo se permitirá enfoscar con mortero de cal tradicional acorde con el entorno.

-El rejuntado de los sillares se realizará con mortero de cal entonado con la piedra. “

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-El rejuntado de los sillares se realizará con mortero de cal entonado con la piedra, a junta llena y sin imitaciones ni falseamientos de la fábrica.

~~Se deberá retirar el tubo colocado a modo de gárgola ubicado en la terraza, ya que resulta un elemento perturbador para el inmueble. Si existen problemas de evacuación de aguas de la terraza, estos deberán ser tratados con soluciones constructivas adecuadas y acordes con el Conjunto Histórico de Calaceite.~~

-La zona vista de ladrillo deberá tratarse como una fachada, enfoscada con mortero de cal con tonalidad adecuada a su entorno.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda eliminar o reubicar las instalaciones situadas en el último nivel del inmueble, ya que su presencia distorsiona la zona de cubierta.

8.- EXPEDIENTE: 2018/0119

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de julio de 2018, adjuntando nueva documentación, Anexo II al Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de los tejados de la Iglesia Colegiata de Santa María la Mayor sita en Plaza del Marqués de Tosos, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2018, adjuntando consulta previa para proyecto básico y de ejecución de arreglos de los tejados de la Iglesia ex Colegiata de Santa María la Mayor, sita en Plaza Marqués de Tosos, 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptables, en líneas generales, las intervenciones propuestas.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

-Para que esta Comisión pueda pronunciarse sobre la idoneidad de las propuestas presentadas a nivel estructural, en la documentación que se presente para informe, se deberá incluir el análisis de las causas que han originado la patología estructural que se quiere subsanar.

-La intervención deberá ejecutarse de forma que no se produzcan desequilibrios en la estructura que pudieran agravar la patología existente en la actualidad.

-Se prohíbe toda modificación del alero existente en la actualidad, en cuanto a materiales, tipología y escala. Se deberán recuperar los materiales durante el desmontaje de la cubierta para su posterior reutilización.

-Se recomienda el empleo de morteros o lechada de cal en lugar de resinas.

-Se recomienda tomar las tejas con mortero de cal, en lugar de con espuma de poliuretano.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de los tejados de la Iglesia ex Colegiata de Santa María la Mayor, sita en Plaza Marqués de Tosos, 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de los tejados de la ex colegiata de Santa María la Mayor, visado por el COAA con fecha 2 de febrero de 2018, ya que la documentación presentada no incluye el análisis de las causas que han originado la patología estructural que se quiere subsanar.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La intervención deberá ejecutarse de forma que no se produzcan desequilibrios en la estructura que pudieran agravar la patología existente en la actualidad.

- Cualquier propuesta de modificación del alero existente deberá justificarse en base a datos históricos y los ejemplos preexistentes (incluidos los más antiguos) y no podrá extrapolarse una solución única para toda la iglesia.

- Se recomienda tomar las tejas con mortero de cal, en lugar de con espuma de poliuretano.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión el Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de los tejados de la ex colegiata de Santa María la Mayor, visado por el COAA con fecha 2 de febrero de 2018 y Anexos al Proyecto 01 y 02, con fechas de abril y julio de 2018, respectivamente, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-El estudio geotécnico a realizar deberá incluir las conclusiones y recomendaciones que permitan determinar la mejor solución técnica para las futuras intervenciones a realizar. Además, se recomienda que éstas sean tratadas de manera prioritaria para una mejor conservación del bien.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

9.- EXPEDIENTE: 2018/0190

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de agosto de 2018, adjuntando Decreto n.º 2078/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, 18-20 Paseo del Óvalo, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2018, adjuntando Decreto número 1187/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, 18-20 Paseo del Óvalo, 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1187/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, 18-20 Paseo del Óvalo, 10."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2078/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, 18-20 Paseo del Óvalo, n.º 10.

10.- EXPEDIENTE: 2018/0225

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de agosto de 2018, adjuntando Decreto n.º 2080/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1403/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

"Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1403/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 32."

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2080/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 32.

11.- EXPEDIENTE: 2018/0264

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2018, adjuntando nueva documentación, para abrir una ventana en planta baja en c/ Freginals, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2018, adjuntando documentación relativa a abrir una ventana en la planta baja en el inmueble sito en c/ Freginals, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Para evitar que se produzca una simetría no existente en la fachada en la actualidad y que modificaría la tipología tradicional, la nueva ventana deberá tener un tamaño sensiblemente menor al propuesto y ser cuadrada o mantener la proporción vertical. Además, deberá separarse un mínimo de 30 centímetros de los sillares de la puerta de acceso, para respetar la composición actual.

-La nueva carpintería deberá ser de madera en tono oscuro.

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales. Por tanto, no se permiten carpinterías de imitación madera, aplacados de piedra ni falseamiento de fábricas. Tampoco se permiten persianas enrollables con tambor.

-De cara a la perfecta integración del inmueble en el Conjunto Histórico, se recomienda el enfoscado con mortero de cal con acabado liso y color acorde con el entorno de la medianera de ladrillo visto y de la zona de la fachada ejecutada en este material, eliminando los elementos imitativos e impropios de la arquitectura tradicional de Calaceite."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva ventana deberá separarse un mínimo de 30 centímetros de los sillares de la puerta de acceso y de la esquina y quedar perfectamente integrada en la fachada, para respetar la composición actual.

- La nueva carpintería deberá ser de madera en tono oscuro.

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales. Por tanto, no se permiten carpinterías de imitación madera, aplacados de piedra ni falseamiento de fábricas. Tampoco se permiten persianas enrollables con tambor.

-De cara a la perfecta integración del inmueble en el Conjunto Histórico, se recomienda el enfoscado con mortero de cal con acabado liso y color acorde con el entorno de la medianera de ladrillo visto y de la zona de la fachada ejecutada en este material, eliminando los elementos imitativos e impropios de la arquitectura tradicional de Calaceite.

12.- EXPEDIENTE: 2018/0265

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2018, adjuntando Decreto n.º 2105/2018, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16 bajo – Paseo del Óvalo, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2105/2018, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16 bajo – Paseo del Óvalo, n.º 8.

13.- EXPEDIENTE: 2018/0287

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando documentación para colocación de banderolas identificativas en c/ Yagüe de Salas, n.º 7. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando documentación relativa a colocación de banderolas identificativas en c/ Yagüe de Salas, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un plano que indique la ubicación exacta y el diseño de la banderola propuesta.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

14.- EXPEDIENTE: 2018/0293

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de agosto de 2018, adjuntando documentación para la instalación de contraventanas en aulas de infantil en Ronda de Ambeles, n.º 56. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2018, adjuntando documentación relativa a instalación de contraventanas en aulas de infantil en el Colegio La Purísima y Santos Mártires de Teruel sito en c/ Ronda de Ambeles, n.º 56. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse suficientemente rehundidas respecto al plano de fachada para integrarse en la composición ésta y mantener los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

~~- Se recomienda sustituir las ventanas a haces interiores por otras con mejores prestaciones técnicas, evitando así la colocación de este tipo de contraventanas en el edificio."~~

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán integrarse en la fachada y deberá intentarse que la tonalidad se aproxime a la existente en el resto del inmueble.

15.- EXPEDIENTE: 2018/0301

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2018, adjuntando consulta previa para rehabilitación y adecuación en tres viviendas en c/ Morería, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable cierto aumento de volumen, no siendo éste necesariamente correspondiente con el planteado en la propuesta. Se recuerda el artículo 43.3 de la ley 3/199: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las actuaciones tenderán a la rehabilitación y a la consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales o puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del Conjunto Histórico.

- Se deberá identificar la altura y posición de la muralla conservada en la fachada posterior. Las actuaciones deberán respetar este bien de interés cultural que es parte del inmueble.

- Se considera excesivo el número de huecos planteados, ya que se modifican las fachadas del inmueble por completo. Se recomienda su reducción al máximo posible, en número y en tamaño, así como estudiar el mantenimiento del máximo número de huecos existentes posibles con su tipología tradicional.

- Los elementos que conforman los aleros deberán conservarse y restaurarse, en la medida de lo posible.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá presentar un tratamiento de fachada acorde con su sistema constructivo tradicional, empleando materiales compatibles con el mismo y que permitan mantener la integración del inmueble en el Conjunto Histórico.

- Las instalaciones deberán quedar integradas en el interior del inmueble, minimizando su afección al exterior. En este sentido, se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Para llevar a cabo cualquier intervención que pudiera contemplar un movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

16.- EXPEDIENTE: 2018/0304

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de julio de 2018, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería en vía pública en Paseo del Óvalo, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2016, adjuntando documentación relativa a instalación de terraza de hostelería en Paseo del Óvalo, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública, en los siguientes extremos:

- Con carácter general, se admiten estructuras metálicas de fundición y perfilaría de aluminio; las fabricadas en mimbre, bambú o madera o textiles (artículo 6a), "Materiales").

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Dentro de la delimitación de un Bien de Interés Cultural, Catalogado o Inventariado o en el entorno de los mismos, se prohíbe la inserción de publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o nombre del establecimiento, con la única excepción de parasoles y sombrillas, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.”

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la máxima distancia posible entre el mobiliario y el plano del lienzo de muralla, garantizando a su vez el resto de requerimientos de la normativa técnica vigente.

- Dentro de la delimitación de un Bien de Interés Cultural, Catalogado o Inventariado o en el entorno de los mismos, se prohíbe la inserción de publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o nombre del establecimiento, con la única excepción de parasoles y sombrillas, que no están planteados en la licencia solicitada.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.”

17.- EXPEDIENTE: 2018/0305

Escrito del Ayuntamiento de Ojos Negros, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de julio de 2018, adjuntando documentación para la construcción de un armario-trastero en patio interior en c/ Castillo, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Ojos Negros, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

18.- EXPEDIENTE: 2018/0306

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de julio de 2018, adjuntando documentación para limpieza del corral, poner suelo de hormigón, repasar tejado y ampliar hueco en c/ Carnicería, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se retirarán los restos de cubierta de chapa existentes en la actualidad.

-La puerta a ampliar será de madera en tonos oscuros y tendrá 2,50 m como máximo, salvo justificación expresa de una mayor anchura.

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera o falsos cargaderos forrados con madera.

-La zona de ladrillo visto se enfoscará con mortero de cal con una tonalidad adecuada.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

19.- EXPEDIENTE: 2018/0307

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de julio de 2018, adjuntando Proyecto de ampliación, reforma y cambio de uso de edificio destinado a vivienda unifamiliar en c/ Colladico Covento, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de monumento declarado BIC (Castilló de Mora de Rubielos) y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de ampliación, reforma y cambio de uso de edificio destinado a vivienda unifamiliar, documento visado por el COAA con fecha 15 de junio de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

-Las instalaciones no deberán incidir negativamente la contemplación del castillo de Mora de Rubielos, de modo que se ubicarán en el interior o en lugares con el menor impacto posible, en cumplimiento de la ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

-Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de falsos cargaderos de madera o carpinterías de imitación madera.

-No se permite la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

-El rejuntado de los muros de piedra se deberá realizar con morteros con mejores prestaciones técnicas que el de cemento pórtland, como el de cal o yeso.

-La medianera resultante deberá tener tratamiento de fachada y se enfoscará con mortero de cal en color acorde con los muros del inmueble y su entorno.

20.- EXPEDIENTE: 2018/0308

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de envolventes de vivienda unifamiliar en p/ Rincón, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de monumento declarado BIC (Muralla de Manzanera).

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de envolvente, visado por el COAA con fecha 16 de julio de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La intervención sobre la muralla deberá garantizar su integridad y conservación, además de permitir su perfecta diferenciación.

-Dado que las actuaciones previstas contemplan la actuación sobre restos murales de la muralla de Manzanera, en materia de patrimonio arqueológico, las obras deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

21.- EXPEDIENTE: 2018/0309

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1969/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0133

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de marzo de 2018, adjuntando documentación para limpieza de piedra en la fachada en c/ Mariano Muñoz Nougues, 2 –Plaza Carlos Castel, 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La limpieza de la piedra deberá respetar la pátina natural de protección de la piedra.
- En caso de ser necesarias reparaciones de desperfectos, se deberán emplear materiales compatibles con la piedra y con un cromatismo adecuado para su perfecta entonación.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1969/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 23.

22.- EXPEDIENTE: 2018/0310

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1973/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística en el inmueble sito en la c/ Santiago, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel-Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1973/2018, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en la c/ Santiago, n.º 4.

23.- EXPEDIENTE: 2018/0311

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de julio de 2018, adjuntando Memoria valorada para ampliación y mejora de acceso al edificio multiusos y comunicación de pasaje interior desde c/ Mayor y c/ Estudio. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada “Ampliación y mejora de acceso al edificio multiusos y comunicación de pasaje interior desde calle Mayor y calle Estudio en Villarroya de los Pinares”, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las actuaciones de derribo del volumen disonante y la nueva escalera no podrán afectar negativamente al muro de la iglesia, bien de interés cultural. Por tanto, la meseta de la escalera no podrá tener contacto con dicho muro.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-El material de la escalera deberá tratarse de manera que no desprenda óxido que pueda ensuciar los muros y el suelo. No obstante, se recomienda el empleo de otro material, como la madera.

-El revestimiento hacia la calle estudio deberá hacerse con mortero de cal entonado con la piedra.

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales (aplacados, falsos cargaderos, carpinterías de imitación de madera...).

24.- EXPEDIENTE: 2018/0312

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de julio de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de carpintería exterior de vivienda en c/ Yagüe de Salas, n.º 13, 2.º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de carpintería exterior, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Las carpinterías y contraventanas deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

25.- EXPEDIENTE: 2018/0313

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de agosto de 2018, adjuntando documentación para sacar piedra de la fachada en c/ Bellmunta, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2009/0126

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de marzo de 2009, adjuntando documentación para obras menores de sacar piedra vista en fachada en C/ Bellmunta, 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Declarado B.I.C. (BOA 20/06/2007)

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2018, acordó:

"Informar favorablemente la documentación presentada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Si una vez picado el mortero de la fachada apareciera mampostería de pequeñas dimensiones e irregular, la Comisión entiende que este no sería el acabado original del edificio, por lo que debería volver a enfoscarse con mortero bastardo de cemento y cal o con mortero de cal del color existente en el entorno (blanco roto ó térreo). En caso contrario, el rejuntado de la fábrica de piedra se ejecutará a junta llena enrasada, con mortero bastardo de cemento y cal o con mortero de cal del mismo tono que la piedra."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-El rejuntado de los sillares se realizará con mortero de cal entonado con la piedra.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

26.- EXPEDIENTE: 2018/0314

Escrito del Ayuntamiento de Monreal del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de agosto de 2018, adjuntando documentación para picar y enfoscar la fachada en c/ Ramón y Cajal, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Monreal del Campo, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda pintar el cableado del mismo color que la fachada.

27.- EXPEDIENTE: 2018/0315

Escrito del Ayuntamiento de Obón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de agosto de 2018, adjuntando documento de cumplimiento de prescripciones del informe de la CPPC, en relación al Documento de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Obón.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2018/0002

Escrito del Ayuntamiento de Obón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de enero de 2018, adjuntando Documento de Delimitación de Suelo Urbano.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

"Informar favorablemente el Documento de Delimitación de Suelo Urbano (texto de aprobación inicial), documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Deberán incluirse los siguientes yacimientos declarados Bienes de Interés Cultural en la categoría de Monumentos (BOA 27/3/2002 y BOA 12/5/2003), con su entorno de protección correspondiente:

- Costera Fría I.
- Las Valellas.
- La Coquinera IV."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Obón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del documento de cumplimiento de prescripciones del informe de la CPPC, en relación al Documento de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Obón, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2018.

28.- EXPEDIENTE: 2018/0316

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de agosto de 2018, adjuntando Decreto n.º 2081/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística por las obras ejecutadas en el inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2081/2018, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 16.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

29.- EXPEDIENTE: 2018/0317

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de agosto de 2018, adjuntando documentación para la instalación de un rótulo comercial en c/ Joaquín Costa, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2014/0456

Escritos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte los días 30 de octubre, 17 y 26 de noviembre de 2014, adjuntando documentación para instalación de rótulo comercial en c/ Joaquín Costa, n.º 8 bajo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, acordó:

"Informar favorablemente la documentación relativa a instalación de rótulo comercial, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

II.- Expediente: 2018/0243

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1584/2018, instruido en relación con la protección de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 8 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1584/2018, en relación con la protección de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 8 bajo."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las letras del rótulo deberán ser de un color con menor saturación de la propuesta, para una adecuada integración del mismo en el Conjunto Histórico. Se recomienda mantener el color blanco existente.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se considera que un rótulo con letras sueltas similar al actual y cuyos materiales e iluminación cumplieran con las ordenanzas municipales sería más adecuada a nivel de condiciones estéticas en el Conjunto Histórico de Teruel.

30.- EXPEDIENTE: 2018/0318

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de agosto de 2018, adjuntando documentación para rehabilitación de tejado en c/ Los Santos, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Se recuerda que no están permitidos los canalones y bajantes en el Conjunto Histórico de Valderrobres.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda reubicar las instalaciones de cubierta para evitar un impacto visual negativo y el incumplimiento del artículo 43.3b) de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés.

31.- EXPEDIENTE: 2018/0319

Escrito del Ayuntamiento de Fortanete, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de agosto de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de parte del tejado central de la Iglesia sin afección estructural. Actuación a realizar en la Iglesia de la Purificación, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de parte del tejado central (sin afección estructural), documento visado por el COAATT con fecha 6 de julio de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-El material a utilizar en el tablero de la cubierta del inmueble BIC será lo más ligero, respetuoso y acorde con la preexistencia posible.

-No deberá modificarse la sección actual de la cubierta a la altura del alero, que deberá mantener su tipología y materiales actuales.

-Deberá emplearse teja vieja en las cobijas de la cubierta.

32.- EXPEDIENTE: 2018/0320

Escrito del Ayuntamiento de Monreal del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de agosto de 2018, adjuntando documentación para la instalación comunitaria de gas natural en c/ Castillo, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Monreal del Campo, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Documentación técnica de instalación receptora de gas natural en edificio habitado, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Dado que las actuaciones previstas contemplan una posible afección al patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

33.- EXPEDIENTE: 2018/0321

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2018, adjuntando documentación para reparación de tejado en Plaza Arrabal, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Se recomienda reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta y realizando los sombreros de las chimeneas de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. Del mismo modo, se recomienda revestir el volumen de las chimeneas con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

34.- EXPEDIENTE: 2018/0322

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2018, adjuntando Decreto n.º 2112/2018, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Rosario, n.º 21, 1.º. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2112/2018, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Rosario, n.º 21, 1.º.

35.- EXPEDIENTE: 2018/0323

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2018, adjuntando Proyecto de obras de consolidación del terreno bajo la tubería de saneamiento en el Paseo del Óvalo. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2018/0203

Escrito de Aguas de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2018, adjuntando consulta previa para las obras de consolidación del terreno bajo la tubería de saneamiento en el paseo del Ovalo. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ABSTENCIÓN: La vocal D.ª Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada

ABSTENCIÓN: D.ª Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras de consolidación del terreno bajo la tubería de saneamiento en el paseo del Ovalo, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2018.

36.- EXPEDIENTE: 2018/0324

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento interior de local para aparcamiento del Hotel Reina Cristina en Camino de la Estación, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Acondicionamiento interior de local para aparcamiento y Anexos I y II, visados por el COAA con fechas 31 de enero, 8 de mayo y 20 de julio de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo.
- Las nuevas carpinterías deberán integrarse perfectamente en el inmueble en el que se ubican, para lo cual deberán elegirse tonalidades acordes con el resto de carpinterías existentes.
- Las instalaciones no podrán suponer afección alguna a la fachada del inmueble. Los posibles armarios se instalarán en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma.

37.- EXPEDIENTE: 2018/0325

Escrito de Melquiades Gargallo Gargallo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de agosto de 2018, adjuntando consulta previa para instalación de calefacción ecológica en c/ Empedrado, n.º 30. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta presentada, ya que incumpliría el artículo 43.3 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente [...]. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes: [...]

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

38.- EXPEDIENTE: 2018/0327

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de agosto de 2018, adjuntando documentación para reparación de cornisas, limpieza y pintura de fachada en c/ Nueva, n.º 13 - 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se harán con materiales compatibles con el soporte.
- Se recomienda la utilización de pinturas con mejores prestaciones técnicas, como a la cal o al silicato, en función de las características del mortero utilizado en la fachada.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

39.- EXPEDIENTE: 2018/0328

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de agosto de 2018, adjuntando documentación sobre actuaciones en el jardín interior del Palacio Episcopal (legalización), en c/ Francisco Piquer. Actuación realizada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Expediente: 2018/0050

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2018, adjuntando Decreto nº 250/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Francisco Piquer. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 250/2018, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Francisco Piquer.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación sobre actuaciones en jardín interior del Palacio Episcopal en c/ Francisco Piquer, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2018.

40.- EXPEDIENTE: 2018/0329

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de agosto de 2018, adjuntando Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de fachada en c/ Joaquín Costa, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente: 2015/0028. Decretos: Reparación y consolidación de la losa de los balcones deteriorados.

1.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de enero de 2015, adjuntando Decreto n.º 36/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 36/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 12.”

1.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2015, adjuntando Decreto n.º 202/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

~~La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, acordó:~~

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 202/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 12.”

II.- Expediente: 2015/0401

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de septiembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de fachada en c/ Joaquín Costa, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, acordó:

“Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de fachada, visado COAA con fecha 18 de junio de 2015, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

-Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.

-Los elementos de cerrajería se pintarán en color oscuro mate.

No obstante, desde esta Comisión se quiere recordar la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de las Condiciones de Ornato Público de los inmuebles sitos en el Conjunto Histórico de Teruel, en lo referente a los rótulos."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión el Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de fachada, visado por el COAA con fecha de 8 de agosto de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En lugar de colocar la canaleta, las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.

No obstante, desde esta Comisión se quiere recordar la vigencia del acuerdo emitido en octubre de 2015, en relación al Proyecto Básico y de Ejecución visado por el COAA con fecha 10 de septiembre de 2015.

41.- EXPEDIENTE: 2018/0330

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de agosto de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de fachada de local para clínica dental en Ronda de Ambeles, n.º 24 esc1 00 02 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución Acondicionamiento de fachada de local para implantación de clínica dental y Anexo de subsanación de deficiencias, visados por el COAA con fecha 30 de abril y 18 de junio de 2018, respectivamente, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Los nuevos huecos y carpinterías deberán quedar perfectamente integrados en la fachada existente. Las zonas ciegas se pintarán en el mismo tono existente en la fachada.

42.- EXPEDIENTE: 2018/0331

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de agosto de 2018, adjuntando Memoria valorada de mejora de redes y pavimentación de la c/ Carnicería. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado 2009/0301: Mejora de redes en C/ Horno bajo, del municipio de Castellote

Escrito del Ayuntamiento de Castellote con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de agosto de 2009, adjuntando proyecto básico y de ejecución de mejora de redes en C/ Horno Bajo. Conjunto Histórico Declarado B.I.C. (BOA 28/05/2007).

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto Básico y de Ejecución referenciado (visado COAA 23 junio 2009), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, con las siguientes prescripciones:

-Los laterales de la pavimentación serán similares a los existentes, de empedrado de dimensiones variables y no de laja.

-En la medida de lo posible y siendo que se plantea una renovación de redes, se colocarán las arquetas de las instalaciones renovadas de forma ordenada con respecto al dibujo del pavimento en la calle.

-Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.”

Expediente: 2013/0037

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 29 de enero de 2013, adjuntando memoria valorada para mejora de redes en c/ San Roque y Plaza de la Iglesia. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2013, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada de sustitución de pavimentos e instalaciones en las calles San Roque y plaza de la Iglesia, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De acuerdo con el artículo 43.3 de la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberán disponer las canalizaciones necesarias para el soterramiento de todo el cableado de fachadas en la zona de actuación.
- Las tapas de arquetas y registros deberán estar situadas, en la medida de lo posible, en las zonas constituidas por pavimento continuo de hormigón y de forma ordenada.
- Se añadirá al pavimento de hormigón algún aditivo que lo asemeje al tono de la piedra.
- No se considera adecuada la propuesta de colocación de losas irregulares. Por tanto, el despiece de los pavimentos no será en ningún caso irregular.

Además, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural desea trasladar las siguientes consideraciones:

-Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la Memoria valorada de mejora de redes y pavimentación en Calle Carnicería, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2018, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las tapas de arquetas y registros deberán estar situadas, en la medida de lo posible, en las zonas constituidas por pavimento continuo de hormigón y de forma ordenada.
- Se añadirá al pavimento de hormigón algún aditivo que lo asemeje al tono de la piedra.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la CPPC desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En aras a dar cumplimiento al artículo 43.3 de la ley 3/1999, se recomienda la previsión de soterramiento de las instalaciones cuyo cableado aéreo discurre sobre las fachadas de los edificios del conjunto protegido.
- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

43.- EXPEDIENTE: 2018/0332

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de agosto de 2018, adjuntando Memoria valorada de mejora de redes y pavimentación de la c/ Planillo. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Son los mismos que se relacionan en Expediente 2015/0331.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la Memoria valorada de mejora de redes y pavimentación en Calle Planillo, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2018, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las tapas de arquetas y registros deberán estar situadas, en la medida de lo posible, en las zonas constituidas por pavimento continuo de hormigón y de forma ordenada.

-Se añadirá al pavimento de hormigón algún aditivo que lo asemeje al tono de la piedra.

-Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la CPPC desea trasladar las siguientes consideraciones:

-En aras a dar cumplimiento al artículo 43.3 de la ley 3/1999, se recomienda la previsión de soterramiento de las instalaciones cuyo cableado aéreo discurre sobre las fachadas de los edificios del conjunto protegido.

-Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

44.- EXPEDIENTE: 2018/0333

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de agosto de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta y fachada en c/ Remolinos, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2017/0326

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de septiembre de 2017, adjuntando consulta previa para rehabilitación de cubierta y fachada en c/ Remolinos, n.º 15 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2018, acordó:

~~Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).~~

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la rehabilitación propuesta. No obstante, se desean trasladar las siguientes consideraciones:

En líneas generales:

- El proyecto de rehabilitación deberá contener un anexo fotográfico que defina perfectamente este edificio singular dentro del Conjunto Histórico de Mirambel, los sistemas constructivos de la cubierta, fachadas y los elementos más relevantes como las pinturas murales, especificando su estado de conservación, propuestas concretas de intervención redactadas por un técnico especialista en restauración de bienes culturales y para su protección durante otras actuaciones.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Respecto a las actuaciones en cubierta:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Respecto a las actuaciones en fachada:

- Las nuevas carpinterías a proyectar deberán ser de madera y seguir los patrones y dimensiones de las existentes en las carpinterías históricas.
- El rejuntado en la fábrica de piedra se realizará con mortero de cal o yeso similar al existente en el resto de la fachada.
- Deberá justificarse la necesidad de plantear carpinterías en los solanares, espacios tradicionalmente abiertos y cuya percepción debería mantenerse para una adecuada lectura de los mismos en el conjunto de la fachada."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de cubierta y fachada, visado por el COAA con fecha 5 de abril de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Además, ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera y seguir los patrones y dimensiones de las existentes en las carpinterías históricas.
- Los huecos de la primera planta no podrán ser balcones volados, salvo que se justifique su preexistencia mediante huellas de anclajes o fuentes documentales gráficas.
- La carpintería de la segunda planta no podrá arrancar del paño interior de la estancia, sino que tendrá que ubicarse a haces interiores del propio hueco.
- La carpintería del solanar deberá ser simétrica respecto del hueco para evitar distintas percepciones del espacio tetranqueado.
- El rejuntado en la fábrica de piedra se realizará con mortero de cal o yeso similar al existente en el resto de la fachada.

45.- EXPEDIENTE: 2018/0335

Escrito del Ayuntamiento de Jarque de la Val, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de agosto de 2018, adjuntando documentación para restauración de fachada en Plaza del Ayuntamiento, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El rejuntado de la piedra se deberá realizar con mortero de cal o yeso. No obstante, si el cambio en el material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de piedra que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

46.- EXPEDIENTE: 2018/0336

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de agosto de 2018, adjuntando Decretos n.º 2208/2018 y n.º 2233/2018, instruidos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos nº 2208/2018 y 2233/201, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 20.

No obstante, se recuerda que el proyecto de demolición a redactar deberá remitirse a esta Comisión para su estudio e informe.

47.- EXPEDIENTE: 2018/0337

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para cambiar ventana y chapar baño en c/ Abadía, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las carpinterías y persianas deberán integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

-Respecto a la instalación de gas, el armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por el interior del edificio hasta el armario de contadores y, desde él, el gas se distribuirá a las viviendas por el interior.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

48.- EXPEDIENTE: 2018/0338

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para cambio de puerta de entrada en c/ Joaquín Arnáu, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

49.- EXPEDIENTE: 2018/0339

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para reparar tejado en c/ San Blas, n.º 43. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-No se permite la modificación de la tipología, escala o materialidad del alero.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda la sustitución del enfoscado de cemento existente por otro más transpirable, por ejemplo, de mortero de cal o yeso.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

50.- EXPEDIENTE: 2018/0340

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para reparación de fachada y colocación de canalón en c/ Temple, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la actuación en el zócalo propuesta en documentación referenciada, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El mortero de cemento pórtland se deberá sustituir por otro con mejores prestaciones técnicas (transpirabilidad, porosidad), como el mortero de cal, y su acabado será liso y acorde con el resto del enfoscado de la fachada.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la colocación de canalón propuesta, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se permite la colocación de canalones y bajantes dadas las características del alero y del Conjunto Histórico de Cuevas de Cañart.

51.- EXPEDIENTE: 2018/0341

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ La Fuente, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno del castillo – ermita de los Poyos de Cuevas de Cañart, zona arqueológica declarada BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0172

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 17 de abril de 2018 adjuntando documentación para picar revoco y enfoscado posterior con mortero de cal, reparación de cubierta, sustitución de pavimento en las escaleras y cambio de carpintería de puerta de acceso a patio en c/ La Fuente, 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo-ermita de los Poyos de Cuevas de Cañart, zona arqueológica declarada BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-El nuevo revoco de cal deberá ser transpirable y compatible con el soporte existente y deberá tener acabado liso y un color acorde con el entorno (blanco roto u ocre claro). No obstante, esta Comisión recomienda optar preferentemente por la consolidación del revoco histórico y tradicional existente y el picado únicamente de las zonas enfoscadas con mortero de cemento pórtland, que podrá sustituirse por otro de cal con las características anteriormente descritas.

-Se prohíbe la modificación de la tipología, materialidad o escala del alero como consecuencia de las intervenciones en la cubierta. Además, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-La puerta a colocar en el acceso al patio deberá ser de madera, en tono oscuro y mate y con un diseño sencillo y similar al existente en la actualidad. Se recomienda recuperar las tablas de la puerta existente en la actual, su tratamiento y reutilización en la nueva carpintería de madera a colocar."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-El revestimiento se realizará como mortero de cal o yeso, compatible con el soporte. Además, deberá tener acabado liso y un color acorde con el entorno (blanco roto u ocre claro).

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda el picado únicamente de las zonas enfoscadas con mortero de cemento pórtland, para su sustitución por otro de cal o yeso con las características anteriormente descritas.

52.- EXPEDIENTE: 2018/0342

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para restauración de fachada, puerta y ventanas en c/ Colladico Convento, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones de restauración de carpinterías propuestas, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-El acabado de las carpinterías deberá ser oscuro y mate.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el picado del revestimiento existente en la fachada, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

Sin embargo, se recomienda plantear el picado del mortero de cemento pórtland del zócalo y encalar la fachada completa, ya que, aun sin tener catas en los muros todavía, se aprecian zonas pegadas con otros materiales distintos a la piedra en la planta baja y segunda. De esta manera se podrá preservar el carácter y solución tradicionales y se mantendría la homogeneidad existente con el inmueble contiguo.

53.-EXPEDIENTE: 2018/0343

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para ensanchar puerta de cochera, abrir balcón en el segundo piso y reparar tejado en c/ Marqués de Lema, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación. Es necesario justificar la modificación y/o apertura de 3 huecos de la

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

fachada (que supondrían una modificación sustancial de la composición de la misma) y concretar las actuaciones a realizar y materiales a emplear en carpinterías y cubierta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En general, solo se permite la apertura de puertas de garaje de 2,5 m de anchura.
- El material de las carpinterías deberá ser madera. Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

54.- EXPEDIENTE: 2018/0344

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2018, adjuntando Proyecto de derribo de edificio de viviendas en c/ Valcaliente, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado: 2018/0336

Decretos municipales nº 2208/2018 y 2233/2018 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.

El Decreto 2233/2018 establece: Se solicitó (alegó) la declaración de ruina del inmueble, con informe de arquitecto que desaconseja el apuntalamiento desde el interior por riesgos para los trabajadores.

Se estima la alegación, siempre que se lleve una demolición PARCIAL de los elementos constructivos dañados por patología estructural.

Se identifican nuevas actuaciones necesarias:

De emergencia, inmediata demolición parcial de elementos constructivos más dañados dirigida por técnico competente.

- De urgencia: se necesitará justificar con informe más exhaustivo la posibilidad de que el edificio se encuentre en estado de ruina generalizada, que es la única que justificaría la demolición completa del edificio (ordenanza 4.3.1. PERI). Informe adjunto a proyecto de derribo pero que necesitará visto bueno de la CPPC.

*Se dejan sin efecto las órdenes del decreto 2208/2018, y se acredita la orden de demolición parcial. Se ordena justificar mediante informe el estado de ruina del inmueble y presentar proyecto de demolición.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de edificio de viviendas, visado por el COAA con fecha 5 de septiembre de 2018.

Además, se recuerda que esta Comisión no se pronuncia en esta ocasión respecto a la materialización final de las fachadas de la futura construcción.

55.- EXPEDIENTE: 2018/0345

Escrito del Ayuntamiento de Berge, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de la Torre Piquer y dinamización del entorno de la Sierra de los Caballos, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Berge que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la justificación de los niveles planteados y solución constructiva basados en las huellas históricas legibles en los muros (mechinales, apoyos, huecos, etc), así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Se recuerda el artículo 34 de la ley 3 /1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-La ejecución deberá respetar al máximo los muros, sistemas constructivos y huellas de los elementos desaparecidos del inmueble original. En este sentido, no se permite el picado de los revocos históricos, salvo que resulten dañinos para la conservación del bien.

-Se recomienda estudiar el acceso a la torre por el punto original de la misma, sin convertir el hueco de la fachada posterior en una puerta de proporciones es cuadradas que podría llevar a malinterpretaciones de la historia y el uso de este monumento defensivo.

-Se recomienda el uso de materiales con mejores prestaciones técnicas y base natural para el atado de las grietas, como la lechada de cal hidráulica, como alternativa a materiales sintéticos como las resinas.

-Las zonas a restituir, como la abertura situada en la zona superior de la fachada principal de la torre, deberán plantearse con un criterio de diferenciación en la nueva documentación (rehundido, diferenciación de textura, etcétera).

-Se recomienda restituir las dovelas desplazadas a su posición original.

56.- EXPEDIENTE: 2018/0346

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de septiembre de 2018, adjuntando documentación relativa a obras interiores en c/ Modesto Muñoz, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de Monumento declarado BIC. (muralla de Manzanera).

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva y documentación gráfica de los trabajos a realizar, que permitan evaluar la posible incidencia en los restos de la muralla de Manzanera.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

La intervención no deberá afectar a los posibles restos murarios de la muralla de Manzanera.

57.- EXPEDIENTE: 2018/0348

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Ramblica, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2017, adjuntando documentación para reparación de alero en c/ Ramblica, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

-Se mantendrá la tipología, escala y materialidad del alero existente, para lo cual, en caso de actuar sobre él, se priorizará la restauración de sus elementos frente a la sustitución de los mismos por otros semejantes.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generará reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

58.- EXPEDIENTE: 2018/0349

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de parte del tejado central de la iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de parte del tejado central (sin afección estructural), documento visado por el COAATT con fecha 16 de julio de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-El material a utilizar en el tablero de la cubierta del inmueble BIC será lo más ligero, respetuoso y acorde con la preexistencia posible.

-No deberá modificarse la sección actual de la cubierta a la altura del alero, que deberá mantener su tipología y materiales actuales.

-Deberá emplearse teja vieja en las cobijas de la cubierta.

59.- EXPEDIENTE: 2018/0350

Escrito del Ayuntamiento de Visiedo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2018, adjuntando Memoria valorada para restauración del humilladero de Visiedo. Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento (disposición adicional segunda de la ley 3/1999 – se enmarca en la categoría de cruces de término)

ANTECEDENTES:

Expediente 1989/0145. Restauración de la Cruz Cubierta

SE ACUERDA:

Autorizar la Memoria valorada para la restauración del Humilladero de Visiedo, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2018, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

60.- EXPEDIENTE: 2018/0351

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2018, adjuntando Memoria valorada para creación de sendero geológico arrecifes de coral. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ABSTENCIÓN: D^a. Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para creación de sendero geológico arrecifes de coral, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2017.

61.- EXPEDIENTE: 2018/0352

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2018, adjuntando Memoria valorada para rehabilitación de la antigua casa del médico para nuevos pobladores en c/ Iglesia, n.º 7-B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para rehabilitación de la antigua casa del médico para nuevos pobladores, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro. Se prohíben las carpinterías de imitación de madera.

-En referencia a las instalaciones propuestas en la envolvente, se recuerda que se debe cumplir el artículo 43.3b de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural, referente a las intervenciones en conjuntos históricos: "Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

-Se deberá reducir el impacto de las chimeneas y salidas de humo sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

-Se recomienda eliminar el rejuntado de mortero de cemento pórtand y su sustitución por otro material con mejores prestaciones técnicas, como el mortero de cal o yeso.

-Se recomienda eliminar la rejería de las ventanas, ya que resulta discordante con el resto del inmueble y entorno.

62.- EXPEDIENTE: 2018/0353

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de septiembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de tres viviendas, local y anexo en c/ Umbría, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de José María Galve Martín, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando consulta previa en relación a Proyecto Básico y de Ejecución de 3 viviendas y local en c/ Umbría, n.º 16 de Linares de Mora. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable, en líneas generales, la propuesta presentada. No obstante, se avanza el criterio de la Comisión para que sea tenido en cuenta en el proyecto:

-Se recuerda que en los conjuntos históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo en fachada. Por lo tanto, las carpinterías deberán ser de madera, en tonos oscuros y no podrán llevar persianas enrollables con tambor. Se recomienda el empleo de soluciones tradicionales, como los fraileros interiores.

-El zócalo de piedra deberá limitarse a la altura del resto de zócalos existentes en el área próxima del inmueble.

-Dada la relevancia de la quinta fachada en el Conjunto Histórico de Linares, que puede contemplarse desde la distancia y desde el castillo, no se permite la construcción de un lucernario de las dimensiones propuestas ni la ejecución de un futuro casetón de ascensor que distorsionaría el volumen del inmueble. El número de huecos en cubierta debe ser limitado y estos deberán enrasarse al faldón.

-Como las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras para la ejecución de la cimentación, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

-El armario de entrada de la instalación de gas se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por el interior del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá en la zona comunitaria lindante con el patio interior. Desde este armario, el gas se distribuirá a las viviendas por el patio interior.

-La fachada se enfoscará con mortero de cal o yeso (típico de la zona) y se pintará en color blanco roto para una mejor integración del edificio en su entorno.

-El diseño de las barandillas y demás elementos ornamentales deberá ser sencillo y no imitativo de modelos históricos.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de 3 viviendas y local y Anexo 01, visados por el COAA, con fecha de 6 de julio y 11 de septiembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los huecos de menor tamaño de la fachada posterior se modificarán para tener proporción cuadrada o vertical, manteniendo en lo posible la superficie propuesta.

- En caso de que se instale un ascensor en el futuro, deberá contar con nueva autorización cultural y, en ningún caso, afectar a la envolvente del edificio.

Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

63.- EXPEDIENTE: 2018/0354

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para pintar fachada y realizar zócalo en c/ Concepción, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-La fachada reparada se deberá pintar en tono blanco roto.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Si la intervención en el zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de piedra, mortero de cemento o acabados con pinturas plásticas que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio y serían soluciones menos durables.

64.- EXPEDIENTE: 2018/0355

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de septiembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de cubierta y adecuación de fachada para futura rehabilitación de vivienda en c/ Ronda, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de cubierta y adecuación de fachada para futura rehabilitación de vivienda, visado por el COAA con fecha 28 de junio de 2018, ya que la propuesta que plantea incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Se considera que las plantas deberían mantener la altura libre existente, ya que no queda justificada suficientemente la necesidad de aumentarla, al no existir problemas de habitabilidad. Esta circunstancia permitiría mantener un mayor número de huecos en fachada y la altura de cornisa, que se mantiene en toda la manzana y, en definitiva, cumplir el citado artículo de la ley.

-Los huecos modificados deberán aprovechar los existentes al máximo que sea posible, mientras que los nuevos deberán seguir los patrones de diseño tradicional de estos, caracterizados por la variedad de tamaños, proporción vertical y aleatoriedad en la composición final de la fachada. Se recomienda reducir el número de huecos propuesto, que se considera excesivo.

-Se estima adecuada la eliminación del revoco, dada la calidad del aparejo de piedra. No obstante, la modificación de la posición de los huecos y la apertura de otros nuevos puede dar lugar a parches en la fachada que deberán ser tenidos en cuenta de cara a la nueva documentación a entregar. Si se opta por dejar la piedra vista, el rejuntado de la fachada se deberá hacer empleando mortero de cal o yeso entonado con la misma.

-Las nuevas carpinterías deberán ser de madera acabada en tonos oscuros y respetarán los patrones de diseño de las ventanas actuales. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores u otro sistema de oscurecimiento tradicional del Conjunto Histórico de Beceite, el cual debería justificarse ante esta Comisión.

-Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente en la actualidad. Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

-Siempre que esté permitido por el planeamiento municipal, el canalón será metálico, con sección circular y acabado en color oscuro y mate.

65.- EXPEDIENTE: 2018/0356

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de septiembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta de escalera exterior en c/ Temprado, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta de escalera exterior, visado por el COAA con fecha de 11 de septiembre de 2018.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

66.- EXPEDIENTE: 2018/0359

Escrito del Ayuntamiento de Cucalón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 17 de septiembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de la torre "atalaya" de la Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor. Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de la Torre de la iglesia parroquial de Santiago el Mayor, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2018, en lo referentes a las actuaciones de investigación arqueológica y consolidación del monumento, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La ejecución deberá respetar al máximo los muros y elementos constructivos del inmueble original.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Cucalón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en referencia al resto de intervenciones hasta la recepción de la justificación de los niveles planteados y solución constructiva basados en las huellas históricas legibles en los muros (mechinales, apoyos, huecos, etc), así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-En lugar de hormigón de cemento pórtland, se deberá emplear hormigón de cal en los elementos estructurales que sea necesario plantear.

67.- EXPEDIENTE: 2018/0360

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2018, adjuntando Modificado n.º 4 del Proyecto Básico y Modificado n.º 1.º del Proyecto de Ejecución del hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Son los mismos que se relacionan en Expediente 2017/0374.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado nº4 del Proyecto Básico y el Modificado nº1 del Proyecto de Ejecución del Hotel de 5 estrellas en el palacio de los Marqueses de la Cañada en Teruel, visados por el COAA con fecha 12 de septiembre de 2018, condicionados al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La recuperación y restauración del mayor número de elementos posible de la escalera se realizará y supervisará por técnicos restauradores especialistas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

~~Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.~~

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11:50 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma